

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

51

#### GALAPAGAR

##### OTROS ANUNCIOS

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DE DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES POR CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN GALAPAGAR**

El Ayuntamiento de Galapagar y, en su representación, la Concejalía de Deportes, con objeto de fomentar la práctica deportiva de los vecinos de este municipio, convoca el correspondiente procedimiento de selección para autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales entre distintas entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Por ello, es de interés de la Concejalía de Deportes continuar con el fomento de la práctica deportiva de sus vecinos organizados en entidades deportivas sin ánimo de lucro, tomando en consideración aquellas que tienen mayor arraigo e implantación en el municipio, con objeto de impulsar el tejido asociativo, al estimar que dichas entidades contribuyen a satisfacer las necesidades de los vecinos para el fomento del deporte mediante la concesión de las instalaciones deportivas municipales, garantizando la transparencia y concurrencia en el acceso a dichas instalaciones y espacios municipales.

Para ello, se trata de continuar en la tarea de dar respuesta de forma unívoca y transparente a la demanda de espacios por parte de las entidades deportivas de este municipio, las cuales deberán contar al menos, con el 60% de usuarios que estén empadronados en Galapagar, y participen en la actividad deportiva, para garantizar el arraigo e implantación en esta localidad.

Con este objetivo y finalidad se precisa convocar el correspondiente procedimiento con la aprobación de las Bases reguladoras de convocatoria pública para autorizar la utilización de diferentes instalaciones deportivas municipales por clubes, asociaciones y entidades deportivas para la promoción del deporte en Galapagar, promovidas por esta Concejalía de Deportes, en las que se regulan los requisitos que han de reunir los interesados, la forma de selección de los mismos, y demás condiciones que han de concurrir para autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales.

El objetivo es la promoción del deporte base en general, y de las modalidades deportivas en particular, a través de la imagen y repercusión mediática de los equipos de máximo nivel y de la participación de sus técnicos y deportistas en campañas de promoción, divulgación, formación e información.

Asimismo, se busca que los éxitos deportivos apoyen la difusión de la imagen deportiva del Ayuntamiento de Galapagar y viceversa.

**Artículo 1. Objeto.**—Las autorizaciones demaniales que se convoquen por la Concejalía de Deportes tienen por objeto fomentar y facilitar la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio, en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coalición con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”.

Las presentes Bases tienen por objeto regular las condiciones que regirán la convocatoria pública dirigida a autorizar la utilización de diferentes instalaciones y espacios deportivos a los distintos clubes y asociaciones deportivas para la promoción del deporte, en los términos del artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La selección de los adjudicatarios de las autorizaciones demaniales para la utilización de las instalaciones deportivas municipales se efectuará con arreglo a los criterios y baremos de puntuación establecidos en el Anexo I de las presentes Bases durante los días y los horarios indicados.

Art. 2. *Ámbito subjetivo.*—Podrán participar las asociaciones o clubes deportivos, agrupaciones deportivas y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, que entre sus finalidades sociales incluyan el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, y en su título fundacional así se haga constar, justifiquen el registro en el municipio de Galapagar, cuya sede social y ámbito de actuación principal sea el municipio de Galapagar.

Art. 3. *Requisitos y destinatarios.*—Las entidades que soliciten autorización deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como en el Registro de Asociaciones Vecinales de Galapagar.

Únicamente se admitirán las solicitudes de aquellas entidades que estén inscritas en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Galapagar a fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

3.2. Deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Galapagar.

3.3. Todo el personal técnico deberá estar en posesión de la licencia y/o titulación deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en la materia. Cumplimiento obligatorio de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.

3.4. Las entidades deportivas deberán contar, al menos, con un mínimo del 60% de socios o abonados que estén empadronados en el municipio de Galapagar, y participen en la actividad deportiva.

3.5. De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, todo el personal, cuya actividad implique contacto habitual con menores deberá aportar, al inicio de la temporada deportiva, la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (Ley 26/2015).

### Los clubes deportivos

Los clubes que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas autonómicas y/o nacionales correspondientes.

Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, juegos municipales, competiciones y actividades de ADS y actividades deportivas de integración.

Los clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar registrados en la Comunidad de Madrid, en el municipio de Galapagar y tener su domicilio social en el término municipal de Galapagar.
- Incluir el toponímico de Galapagar en el nombre del club o entidad deportiva.
- Tener un porcentaje superior al 60 % de deportistas empadronados en el municipio de Galapagar.
- Tener en el club un porcentaje superior al 60 % de deportistas empadronados en Galapagar.

### Asociaciones deportivas y/o sociales

Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades deportivas de enseñanza o entrenamiento sin participación en las competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas, dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración.

Podrán solicitar autorización para actividades deportivas de integración.

Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar registradas en el Registro nacional o de la Comunidad de Madrid y en el municipio de Galapagar.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Galapagar.
- Incluir el toponímico de Galapagar en el nombre de la asociación.
- Tener un porcentaje superior al 60% de usuarios empadronados en Galapagar.

- Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, juegos municipales, competiciones y actividades de ADS y actividades deportivas de integración.

#### Centros educativos de enseñanza

Podrán solicitar autorización para la actividad de enseñanza de Educación Física y eventos puntuales Estos Centros, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Pertenecer a una entidad cuyo domicilio social radique en el término municipal de Galapagar.
- Que las actividades comprendidas en la autorización demanial formen parte del desarrollo curricular y se realicen en horario escolar.
- Que la actividad no suponga coste alguno para el alumno, salvo los derivados del transporte a las instalaciones deportivas.

#### Deportistas de élite

Se consideran deportistas de élite todos aquellos deportistas con participación en campeonatos europeos o mundiales organizados por las federaciones internacionales correspondientes, Juegos Olímpicos o Paralímpicos.

Se otorgará acceso a las instalaciones necesarias para el desarrollo de su entrenamiento con carácter anual en los días y horarios necesarios sin reserva ni exclusividad.

Estos deportistas, para ser beneficiarios, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

- Estar empadronados en el municipio de Galapagar.

#### Federaciones deportivas autonómicas y/o nacionales

En el supuesto de acuerdos especiales para Competiciones oficiales, deberán igualmente cumplimentar la plantilla de Solicitudes, especificando fechas, horarios, necesidades, etc para su valoración; pudiendo estar exentos del abono de la tasa, siendo, en este caso, cesión puntual del espacio.

Existirán descuentos especiales para los empadronados en Galapagar.

**Art. 4. Obligaciones del autorizado en el uso de las instalaciones deportivas.—4.1.** Los titulares de la autorización para la utilización de las instalaciones deportivas estarán obligados a vigilar el cumplimiento de las reglas establecidas por el Ayuntamiento para los asistentes. La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de acceso a las instalaciones para las labores de mantenimiento correctivo u otras actuaciones que realice, dando cuenta al autorizado.

4.2. El adjudicatario queda obligado a conservar el buen uso de los espacios deportivos autorizados.

**Art. 5. Plazos.—5.1.** El plazo de las autorizaciones será para la temporada deportiva desde el 15 de agosto de 2021 a 15 de junio de 2022.

5.2. Se podrá prorrogar la autorización para una temporada más, esto es, del 15 de agosto de 2022, al 15 de junio de 2023.

Dicha prórroga se adoptará por acuerdo expreso, previa petición del interesado, que deberá producirse con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la autorización.

Los correspondientes acuerdos de prórroga serán adoptados por el mismo órgano que acuerde la autorización, a propuesta de la Concejalía de Deportes.

5.3. El calendario de uso de las instalaciones podrá modificarse en función de la programación municipal de las actividades deportivas y torneos, siempre que dichos cambios obedezcan a criterios de interés general, y previa audiencia del interesado.

5.4. El Ayuntamiento de Galapagar, por razones extraordinarias y motivadas, podrá utilizar puntualmente las instalaciones autorizadas, previa comunicación al efecto, sin que ello genere derecho a indemnización a favor del autorizado.

**Art. 6. Convocatoria.—**Las presentes bases serán publicadas en la página web municipal. El anuncio de la correspondiente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

Art. 7. *Solicitudes. Plazo de presentación y documentación.*—7.1. La solicitud, que también es una declaración responsable, (según modelo Anexo II), implica la aceptación de las condiciones que rigen la presente convocatoria, y la declaración responsable de tener plena capacidad jurídica y de obrar, y deberá acompañarse de los documentos que se indican en las presentes Bases.

7.2. La obtención de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presente convocatoria implica la renuncia de cuantos derechos de uso de las instalaciones deportivas municipales ostente el solicitante en virtud de cualquier acto o acuerdo administrativo o negocio jurídico preexistente.

7.3. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en el Registro General del Ayuntamiento de Galapagar, o en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme dispone el artículo 14.2 de la citada Ley.

Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y deberán ajustarse al modelo establecido en el Anexo II de las presentes bases.

7.4. Documentación que debe acompañar a la solicitud:

- a) Escrito de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo II), acompañado de acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud (p.e. certificado del secretario del Club o Asociación), y copia de su DNI.
- b) Estatutos actualizados de la entidad deportiva registrados en la Comunidad de Madrid (copia del número de registro), y fotocopia del código de identificación fiscal (CIF).
- c) Declaración responsable del solicitante de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, en la que indique que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y el Ayuntamiento de Galapagar, y que todo el personal técnico cuya actividad implique contacto habitual con menores está en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (Ley 26/2015).
- d) Copia de los últimos presupuestos aprobados, y de las facturas de alquileres a nombre de la entidad de la última temporada, si las hubiere.
- e) Necesidades de instalaciones con preferencia horaria en el uso de estas.
- f) Copia del último recibo de la póliza, o compromiso del solicitante de suscribir Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños concurrentes y a terceros derivados de la utilización de las instalaciones autorizadas.

7.5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la solicitud, determinará la exclusión del interesado en el procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Art. 8. *Órgano competente para la instrucción del procedimiento.*—La instrucción y tramitación del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Galapagar.

Art. 9. *Procedimiento. Criterios de evaluación y selección.*—9.1. Las solicitudes serán revisadas por una Mesa de Selección, compuesta de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular: El Concejal Delegado de Deportes.
- Suplente: Concejal o personal del Ayuntamiento en quien delegue este.

Vocales:

- 1.º Titular: El Técnico o Coordinador de Deportes.  
Suplente: Funcionario municipal que le sustituya.
- 2.º Titular: Personal de la Concejalía de Deportes.  
Suplente: Funcionario municipal que le sustituya.
- 3.º Titular: Personal de la Concejalía de Deportes.  
Suplente: Funcionario municipal que le sustituya.
- 4.º Titular: Personal de la Concejalía de Deportes.  
Suplente: Funcionario municipal que le sustituya.

Secretario:

- Titular: Gerente de servicios generales.

— Suplente: Funcionario municipal que le sustituya.

9.2. La Mesa de selección podrá solicitar la elaboración de los informes que sean necesarios sobre las solicitudes formuladas por los interesados.

9.3. La Mesa de selección comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases y, para el caso de que se observaran defectos subsanables en las solicitudes, se otorgará un plazo de subsanación de 10 días hábiles para que aporten los documentos que se les requiera. Para el caso de no atender el requerimiento de subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud. (Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Una vez subsanadas las deficiencias, la Mesa de selección revisará la documentación aportada referente a los Anexos I, II, III y aplicará los criterios de valoración establecidos.

La no aportación de la documentación justificativa de los criterios de valoración en el plazo señalado, implicará la no obtención de puntuación en el criterio de valoración correspondiente, sin posibilidad de modificación posterior.

Asimismo, la Concejalía de Deportes en cualquier momento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de las cuestiones declaradas. En caso de ser requerida y no ser aportada, o aportada y no coincidir con lo declarado, llevará aparejada, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado, la reducción proporcional de los espacios autorizados e, incluso, la retirada de la autorización otorgada por haberlo sido con base en datos incorrectos, si la variación entre lo declarado y lo acreditado es sustancial.

9.4. La Mesa de selección levantará Acta en la que quedarán reflejadas las actuaciones realizadas y el resultado de la valoración efectuada de todas las solicitudes recibidas, por grupos de deportes e instalaciones necesarias y atendiendo a la disponibilidad de las instalaciones deportivas, todo ello con sujeción a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

A la vista de la puntuación obtenida, se efectuará propuesta comprensiva y proporcional de las autorizaciones de uso a otorgar a cada Club, Asociación o Entidad, determinando el total de horas asignadas a cada peticionario, no pudiendo asignar más horas de las solicitadas por cada entidad. Las instalaciones concretas solicitadas por cada entidad serán orientativas y no vinculantes.

Una vez realizado el reparto ponderado final, en caso de haber horas de instalación no asignadas, estas se podrán conceder a aquellos Clubes, Asociaciones o Entidades que las hayan solicitado previamente, siempre que no se supere el número máximo de horas. Aplicándose nuevamente todas las limitaciones anteriores. Todo ello encaminado a no dejar espacios municipales deportivos sin aprovechamiento.

Así mismo, se formulará propuesta de la relación de solicitudes que procede rechazar por incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Resultará de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los trámites no regulados expresamente en estas Bases, tanto de instrucción, resolución e impugnación y recursos.

Art. 10. *Resolución de la convocatoria.*—10.1. La resolución de las solicitudes presentadas se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Deportes, en la que además de las solicitudes seleccionadas, se hará constar, en su caso, la causa de exclusión.

En la resolución se hará constar la relación de las instalaciones deportivas municipales, su calendario de uso, y el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes.

10.2. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Galapagar.

10.3. Asimismo, la resolución se notificará individualmente a cada seleccionado.

10.4. Transcurrido el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que se haya resuelto el procedimiento, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

10.5. La resolución que se dicte estará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades del Ayuntamiento de Galapagar.

10.6. Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano administrativo que le haya dictado, sin perjuicio de acudir al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid,

mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo correspondiente.

Art. 11. *Formalización.*—Los acuerdos de autorización que se otorguen, recogerán las instalaciones deportivas que se hayan asignado para su uso, junto con las actividades deportivas de que se trate, así como su calendario de uso, requisitos generales conforme a lo establecido en las presentes bases, programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes que desarrollará la Entidad autorizada.

Dichos acuerdos serán notificados individualmente a los seleccionados, y se entenderá que acepta la autorización concedida si transcurridos 10 días desde su notificación no se opone a la misma.

Art. 12. *Condiciones generales a regir en la utilización de las instalaciones deportivas.*—12.1. En el supuesto de que se autorice la prórroga de la autorización, o su modificación, quedará documentado en la resolución que así lo acuerde, que contendrá el calendario de utilizaciones de las instalaciones y las variaciones que pudieran producirse en el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes u otras.

12.2. En caso de necesitar ampliación de infraestructuras autorizadas, se solicitará a la Concejalía de Deportes, de forma debidamente justificada, y previo estudio de la disposición de espacios y justificación presentada, que se resolverá motivadamente la autorización o, en su caso denegación de la ampliación, con señalamiento de las condiciones y requisitos que para ello se establezcan.

12.3. Así mismo si por cualquier causa el Ayuntamiento de Galapagar no pudiera autorizar el uso de algún espacio o instalación de manera temporal o definitiva, será por cuenta de la Entidad la realización de la actividad en otros espacios.

12.4. Si el Ayuntamiento de Galapagar determinara que los espacios autorizados no están siendo utilizados de manera eficiente o están infrautilizados, podrá utilizar dichos espacios para otros usos que mejoren el rendimiento de la instalación y su aprovechamiento por los vecinos de Galapagar, previa audiencia al interesado, y sin derecho a indemnización alguna.

12.5. La autorización no será transmisible a terceros. Queda prohibido traspasar, arrendar o subarrendar la autorización a terceros.

12.6. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Galapagar en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

12.7. Los Clubes, Asociaciones o Entidades autorizadas vendrán obligadas a realizar el programa de actividades deportivas y de participación con la Concejalía de Deportes, de acuerdo con la solicitud, y con sujeción a lo dispuesto en las presentes Bases.

12.8. La Concejalía de Deportes solicitará la colaboración para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. Esta solicitud será primordial y de obligada colaboración con motivo de la realización de las Olimpiadas Escolares (arbitrajes), San Silvestre, Fiestas Patronales y otras por razones de interés.

12.9. Las instalaciones solicitadas han de ser utilizadas en condiciones adecuadas, y en caso de no utilizarse, las Entidades Deportivas deberán comunicarlo con suficiente antelación (mínimo 7 días) a la Concejalía de Deportes, en la forma que dicha Concejalía indique, con objeto de adoptar las medidas que procedan para su correcta utilización.

Si no se utilizan y no se comunica en plazo, la Entidad deberá de abonar el coste correspondiente al uso de la instalación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización de servicios prestado de las áreas de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Galapagar.

12.10. La tramitación de incidencias sobre los espacios, equipamientos o materiales en el uso de las instalaciones autorizadas deberá ser realizada a través de la correspondiente comunicación, en la forma que determine la Concejalía de Deportes.

12.11. Los Clubes, Asociaciones o Entidades autorizadas no podrán percibir de terceros contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones autorizadas.

12.12. Los Clubes, Asociaciones o Entidades autorizadas quedan obligadas a la reposición o reparación de los elementos y/o instalaciones que, derivadas del uso concedido en exclusiva, precisaran de su renovación y/o reparación para su mantenimiento y conservación, entendiendo que las instalaciones autorizadas se encuentran en condiciones óptimas para la práctica deportiva.

12.13. Los Clubes, Asociaciones o Entidades autorizadas serán responsables, no correspondiendo responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Galapagar, por los riesgos propios de la actividad durante los períodos de autorización otorgados, así como de la responsabilidad civil que pudiera resultar por la utilización de las instalaciones por sus socios o abonados durante los períodos de uso otorgados, así como para terceros; para lo cual deberán suscribir el correspondiente seguro con cobertura mínima de 900.000 euros, con sublímite por víctima de 150.000 euros.

12.14. Se observarán y cumplirán los requisitos establecidos en el Reglamento Regulator del Uso de las Instalaciones Municipales vigente.

12.15. Será causa de rescisión de la autorización demanial reconocida en la Resolución, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases.

Art. 13. *Obligaciones de las entidades deportivas.*—Los Clubes, Asociaciones o Entidades seleccionadas se comprometerán a ejecutar el programa de actividades presentado en el procedimiento, así como a realizar a requerimiento municipal las siguientes actuaciones:

13.1. Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas.

13.2. Organizar actividades para escolares entre seis y dieciséis años con una finalidad lúdica, educativa y saludable.

13.3. Colaborar en la divulgación de la modalidad deportiva en el municipio.

13.4. Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Galapagar, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local.

13.5. Programas de Fomento del deporte, de la actividad física y/o educativo de temporada deportiva en el municipio. Implicación y compromiso en competiciones y encuentros de cada Federación, ADS o cualquier otro programa deportivo de la Comunidad de Madrid o a nivel nacional.

13.6. Participar en actividades en los centros educativos: concursos, visitas y charlas.

13.7. Invitar a los escolares y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos o partidos.

13.8. Elaboración de un proyecto de Organización de Torneo de Fiestas Patronales.

13.9. Cualesquiera otras actuaciones que se adopten de mutuo acuerdo.

13.10. No se permitirá la realización de actividades distintas de las autorizadas, aunque estén previstas en los estatutos del Club, Asociación o Entidad.

13.11. Identificación del responsable del uso: el monitor/entrenador responsable de cada equipo, deberá estar debidamente identificado durante el horario de uso de las instalaciones.

13.12. Se tramitará de forma obligatoria bonificación de familia numerosa desde el primer inscrito en la actividad o deporte siempre que la persona física aporte la documentación acreditativa de la condición. Habiendo descuentos adicionales por segundos y sucesivos inscritos de la misma familia en el mismo club, asociación o entidad deportiva.

13.13. Se deberá cumplir obligatoriamente con cuantas Órdenes, Instrucciones y Reglamentos dicte el Ayuntamiento de Galapagar.

Art. 14. *Seguimiento de las autorizaciones otorgadas.*—Todos los Clubes, Asociaciones o Entidades deberán presentar, en el plazo de 10 días a contar desde la notificación de la autorización, la documentación acreditativa de cumplimiento de los méritos valorados en los criterios de selección, así como una memoria de la temporada deportiva a la conclusión de la misma, comprometiéndose a efectuarlo en el plazo de 10 días desde la finalización de la temporada, así como atender en idéntico plazo a presentar cualquier otro documento que le sea requerido por la Concejalía de Deportes.

Obligación de presentar a continuación de haber obtenido autorización por parte del Club, Asociación o Entidad deportiva una Declaración comprensiva de la relación de Contratos laborales y títulos del personal que desarrollará las actividades en las instalaciones objeto de autorización para su valoración.

Art. 15. *Extinción de la autorización.*—La autorización se extinguirá por las siguientes causas:

15.1. Por vencimiento del plazo de vigencia o el de su posible prórroga.

15.2. Por la realización de actuaciones que supongan una violación grave del código de conducta. En concreto, se considerarán violaciones graves: el dopaje de los deportistas, el empleo de la violencia física y /o verbal en el desarrollo de las actividades deportivas, y la implicación en temas relacionados con el amaño de competiciones o apuestas deportivas.

15.3. Ausencia o negativa para colaborar en la promoción de actividades o eventos específicos organizados por el Ayuntamiento de Galapagar en el ámbito de la autorización concedida, o no aportación en plazo de la documentación exigida o solicitada.

15.4. La no entrega de la documentación requerida por el Ayuntamiento en tiempo y forma, así como el incumplimiento con:

- Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Así como el cumplimiento con todas aquellas leyes, resoluciones, ordenanzas, decretos, directrices, requerimientos que sean de aplicación objeto de la prestación del servicio, su incumplimiento será motivo de causa de extinción de la autorización, siendo debidamente motivada.

15.5. Será causa de rescisión de la autorización demanial autorizada mediante Resolución, el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las Bases.

15.6. Por incumplimiento de las obligaciones esenciales referidas en las presentes Bases, así como la ausencia de un monitor o autoridad de los Clubes, Asociaciones o Entidades en las instalaciones municipales en más de dos ocasiones desde la entrada en vigor de la autorización.

15.7. Por toda aquella acción que suponga contravenir las normas vigentes y que supongan un riesgo para el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, como así queda reflejado en las normas vigentes en materia de Protección de Datos y Protección Jurídica del Menor.

15.8. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Art. 16. *Autorización periodos vacacionales y de carácter provisional.*—16.1. Los periodos vacacionales (puentes, festivos, Navidades, Reyes, Semana Santa) están fuera de la reserva de espacios para toda la temporada deportiva, de ahí que se ha de especificar también las peticiones en una plantilla de solicitud de actividades y eventos extraordinarios (se proporcionará en la Concejalía de Deportes) que se presentarán con una antelación de treinta días naturales, al menos, a las actividades que se pretendan realizar.

Podrán solicitar de forma extraordinaria a través de la plantilla de Solicitudes, actividades, eventos, cursos, campus, campamentos, torneos o eventos puntuales a la Concejalía de Deportes, la cual valorará la viabilidad de la solicitud, en el supuesto de informar favorablemente, previo a su ejecución, se deberá abonar la tasa correspondiente a la utilización de los espacios solicitados teniendo en cuenta la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de servicios prestado en las áreas de cultura y deportes.

16.2. Para cualquier modificación una vez empezada la Temporada deportiva, la solicitud se realizará con la debida antelación (treinta días naturales, mínimo) en la forma que indique la Concejalía de Deportes, con la que habrá de coordinarse la viabilidad de la reserva y sus posibles adaptaciones a las circunstancias de la programación y a la ocupación de la instalación. Para estos casos se atenderá a lo siguiente:

- Se enviará la correspondiente comunicación a cada uno de los clubes solicitantes de modificación de reservas de instalación, confirmando las reservas concedidas.
- Si los clubes no solicitan los espacios deportivos treinta días naturales antes del periodo vacacional, los espacios deportivos quedarán a disposición de la Concejalía de Deportes que determinará su uso.

Art. 17. *Confirmación de los partidos de los fines de semana por parte de las entidades deportivas.*—Una vez concedidos los espacios deportivos para los entrenamientos y partidos de toda la temporada, la manera de proceder por parte de los Clubes, Asociaciones o Entidades para la confirmación, anulación o modificación de los partidos de los fines de semana es la siguiente:

Los martes de cada semana antes de las 14:00 horas, la persona designada por el presidente de la Entidad, debe confirmar por escrito, en la forma que determine la Concejalía de Deportes, los partidos que se vayan a disputar detallando la instalación, el día, horario, categoría y equipo contrincante. En cualquier caso, al inicio de temporada se establecerá la fecha adecuada según cada federación.

La Concejalía de Deportes, bien a través de su personal responderá expresamente con la confirmación de la reserva de espacios. No se pondrán en contacto con los Clubes, Asociaciones o Entidades para recordar que no se ha recibido la confirmación de los partidos, de ahí que las instalaciones no confirmadas queden libres para su ocupación en caso de no cumplir los plazos estipulados. Pues de ello depende que sea:

- Operativa y efectiva la gestión.
- Igualitarias las condiciones para todas las Entidades.
- Eficiente el uso de las instalaciones deportivas municipales.

La petición de cambios respecto a los calendarios aprobados que se quiera realizar por parte de los Clubes, Asociaciones o Entidades, se debe comunicar a la Concejalía de Deportes, en la forma que indique a tal efecto, y se atenderá en la medida de lo posible la solicitud y se confirmará la resolución.

Cualquier modificación de horarios, anulación, suspensión o finalización anticipada de los partidos, también se debe comunicar a la Concejalía de Deportes, en la forma que indique a tal efecto, para organizar y redistribuir espacios según las solicitudes con suficiente antelación con el fin de organizar el apagado de luces de los campos, cerrar vestuarios, adecuar la limpieza, etc., realizándose lo mismo en el caso de los entrenamientos. En los supuestos de no comunicarlo en tiempo y forma se procederá a apereibir al Club, Asociación o Entidad.

Art. 18. *Legislación aplicable e interpretación.*—En lo no previsto por las presentes bases regirá lo dispuesto en la legislación administrativa, en especial en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por utilización de servicios prestado de las áreas de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Galapagar, Reglamento Regulador del Uso de las Instalaciones Municipales, así como de cuentas Normas, Instrucciones o Directrices sean de aplicación.

## ANEXO I

### **BAREMACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

- A) Proyecto deportivo (60 puntos)
- Proyecto (10 puntos):
    - Objetivos de temporada. Objetivos a medio largo plazo.
  - Personal (25 puntos):
    1. Número de personal por actividad, deporte, grupo (5 puntos):
      - Coordinador presencial en actividades, deporte, grupo y monitor (5 puntos).
    2. Número alumnos por grupo (10 puntos) de los cuales:
      - a) Mejor oferta a la baja de ratio de alumnos (10 puntos).
      - b) Segunda mejor oferta a la baja de ratio de alumnos (8 puntos).
      - c) Tercera mejor oferta a la baja de ratio de alumnos (6 puntos).
      - d) Cuarta mejor oferta a la baja de ratio de alumnos (4 puntos).
      - e) Quinta mejor oferta a la baja de ratio de alumnos (2 puntos).
      - f) Las siguientes ofertas en este apartado no puntuarán.
    3. Experiencia y titulación de los monitores acorde con la actividad a impartir (10 puntos):
 

Cumplimiento obligatorio de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid y la Ley 1/2019, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre.
  - Actividades (25 puntos):
    1. Vías de comunicación con el usuario y Protocolo de Resolución de conflictos (5 puntos).

2. Becas para alumnado con pocos recursos, con riesgo de exclusión social y demás colectivos desfavorecidos que se inscriban en actividades y/o deportes (5 puntos).
3. Página web de la actividad de cada modalidad deportiva y otros medios de difusión (propuesta de digitalización y/o nuevas tecnologías y actualización de contenidos) (10 puntos).
4. Proyecto de adaptación de actividades para personas con discapacidad (5 puntos).

B) Proyecto integral (30 puntos)

1. Acciones gratuitas para el fomento del Deporte, la Actividad Física y ocio saludable de la disciplina deportiva o actividad concreta en el municipio de Galapagar (10 puntos).
2. Compromiso de presentación de evaluación y evolución de las actividades impartidas: listado de usuarios mensuales por categorías y grupos (altas y bajas), memorias trimestrales de aspectos a destacar (incidencias, mejoras, sugerencias, logros conseguidos, cuestionarios de satisfacción, etc.) (10 puntos).
3. Proyecto de Reinversión en mejoras para la actividad (material de calidad, nuevas tecnologías, etc.) (5 puntos).
4. Cursos de formación específica impulsados desde el club para los monitores (5 puntos).

C) Proyecto tarifas actividades (10 puntos)

- Mejor oferta económica tarifa mensual (10 puntos).
- Segunda mejor oferta económica tarifa mensual (8 puntos).
- Tercera mejor oferta económica tarifa mensual (6 puntos).
- Cuarta mejor oferta económica tarifa mensual (4 puntos).
- Quinta mejor oferta económica tarifa mensual (2 puntos).
- Las siguientes ofertas en este apartado no puntuarán.

## ANEXO II

**SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup>..... en calidad de Presidente de la Asociación/Club ....., con CIF....., con sede social en ..... y correo electrónico, a efectos de notificaciones del Ayuntamiento de Galapagar, .....

Actuando en la calidad indicada en representación de la citada Asociación/Club Manifiesta que tiene por finalidad la promoción deportiva y la práctica de ....., y que está interesado en solicitar la autorización de uso de espacios deportivos municipales y colaborar con el Ayuntamiento en la promoción del deporte base de dicha disciplina deportiva en el municipio, y a tal efecto declara bajo su responsabilidad y en nombre de la citada Entidad que presenta que:

1º. Se encuentra inscrita/o en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y en el Registro General de Asociaciones de Galapagar como Asociación Deportiva, siendo su objeto: (según los estatutos) y constando dicha entidad domiciliada en el municipio de Galapagar desde el año .....

2º. Cuenta con la estructura necesaria, encontrándose integrada en las federaciones correspondientes y demás organismos competentes, así como con entrenadores y monitores para la promoción de dicha disciplina deportiva.

3º. Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Galapagar.

4º. Que cuenta con póliza de responsabilidad civil en vigor, con una cobertura mínima de 900.000 euros con sublímite por víctima de 150.000 euros, suscrita con la Aseguradora....., que cubre los riesgos propios de su actividad durante los periodos autorizados, por sus socios, así como por terceros.

5º. La entidad cuenta con:

- a) Deportistas (En caso de entidades multideportivas, sólo reflejaran los deportistas de la disciplina que se quiere desarrollar en el espacio solicitado).
- b) Cuenta con al menos .....socios o abonados que participen en la actividad y estén empadronados en el municipio de Galapagar.

6º. Se compromete a:

- Ofrecer formación en la citada disciplina deportiva, tanto de aprendizaje a nivel base como, en su caso, de competición, que se adaptará a las edades de los usuarios según la programación aportada.
- Promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la competición.
- Usar adecuadamente y conservar las instalaciones municipales autorizadas, y no realizar actividades distintas de las previstas en la autorización que se conceda, aunque estén previstas en los estatutos del Club, Asociación y Entidades.
- Que todos los practicantes hayan pasado los reconocimientos médicos previos necesarios y sean aptos para poder realizar la actividad.
- Asumir la responsabilidad derivada de las actividades, materiales o espacios autorizados y utilizados en sus actividades, así como cualquier daño que pueda causarse a participantes en las mismas, público u otros usuarios, disponiendo de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Asistencia Médica suficiente y adecuado para cubrir las actividades que se desarrollan en las instalaciones y espacios municipales cuya utilización ha sido autorizada por el Ayuntamiento de Galapagar.
- Responsabilizarse de reponer los materiales y equipamientos que se deterioren, así como dotarse de aquellos que precise ampliar para el desarrollo de sus actividades.
- Preparar y acondicionar, en caso de necesidad y para su uso, las instalaciones en los horarios autorizados, así como a correr con los gastos de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las mismas.
- Realizar una utilización eficaz de los recursos, optimizando al máximo su utilización y favoreciendo su mantenimiento en buen estado.

- Contar con material propio deportivo y accesorio.
- Contar con un botiquín propio, actualizado y con el material suficiente, para atender a todas las personas relacionadas con su actividad.
- Contar con su propio protocolo de atención de emergencias.
- Solicitar al Ayuntamiento de Galapagar o, en su caso, a las empresas que determine la Concejalía de Deportes, el Plan de seguridad y emergencias, a fin de adaptar su protocolo de atención de emergencias al mismo.
- Aportar todos los recursos humanos y técnicos necesarios para impartir la disciplina deportiva, de acuerdo con las disposiciones legales que sean de aplicación, que estará en posesión de la titulación o/y licencia deportiva oficial que le permita desarrollar la actividad deportiva o la docencia en dicha materia, en su caso, así como comprobará que todo el personal técnico, cuya actividad implique contacto habitual con menores, esté en posesión de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. (Ley 26/2015).
- Cumplir con el protocolo de comunicación que establezca la Concejalía de Deportes a través del presidente y/o, en su caso, personal autorizado, así como con la aportación de documentación exigida en las bases o requerida por la Concejalía de Deportes.
- Actuar de manera respetuosa con el personal del Ayuntamiento de Galapagar, así como con los usuarios y con el público de las actividades.
- Dar preferencia en el acceso a las actividades a los empadronados en Galapagar, así como facilitar especialmente el acceso a personas pertenecientes a colectivos en los que sea recomendable su potenciación más allá de los beneficios generales del deporte, según las directrices que se determinen desde el Ayuntamiento de Galapagar.
- Incluir los logotipos del Ayuntamiento y la imagen deportiva de la Concejalía de Deportes en todo el material que utilice.
- Someterse al Protocolo Institucional que establezca el Ayuntamiento de Galapagar, en la realización de todos los actos y eventos en las instalaciones cedidas.
- Colaborar con la Concejalía de Deportes en la difusión de su modalidad deportiva en las entidades educativas.
- Organizar actividades para escolares entre seis y dieciséis años con una finalidad lúdica, educativa y saludable, con ocasión de la realización de los juegos deportivos municipales.
- Colaborar en la divulgación de la modalidad deportiva en el municipio.
- Participar como voluntarios deportivos, con la presencia de sus jugadores y técnicos en eventos específicos organizados por el Ayuntamiento, así como en actividades y acciones de comunicación de especial interés para esta Administración Local, al menos, dos ocasiones al año, según comunicación detallada por la Concejalía.
- Participar en actividades en los centros educativos: concursos, visitas y charlas, según programación anual que les será comunicada por la Concejalía con antelación.
- Invitar a los escolares y asociaciones visitados a que acudan a determinados entrenamientos o partidos.

7º. Declaro que adjunto la documentación acorde a las Bases y baremación para el otorgamiento de autorizaciones sobre instalaciones deportivas municipales.

Finalmente, manifiesta ser conocedor de que la obtención de autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales en virtud de la presente convocatoria implica la renuncia de cuantos derechos de uso ostente el solicitante en virtud de cualquier acto o acuerdo administrativo o negocio jurídico preexistente.

Lo que se suscribe en Galapagar, al objeto de participar en la convocatoria de autorización de uso de espacios deportivos convocada por el Ayuntamiento de Galapagar, aceptando íntegra e incondicionalmente las Bases de convocatoria efectuada por el Ayuntamiento.

Fdo: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

**LOTES ACTIVIDADES Y/O DEPORTES OBJETO DE SOLICITUD  
POR PARTE DE CLUBES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES**

1. Actividades colectivas de sala:
  - a) Pilates.
  - b) Hipopresivos.
  - c) Total Fitness.
  - d) Yoga en todas sus modalidades.
  - e) Zumba.
2. Baloncesto en todas sus modalidades (Base, competición y ADS).
3. Predeporte.
4. Deportes de contacto (Artes Marciales y Defensa Personal):
  - a) Artes marciales mixtas (MMA).
  - b) Aikido.
  - c) Jiu Jitsu.
  - d) Boxeo.
  - e) Defensa Personal (infantil y adulto).
  - f) Hapkido (infantil y adulto).
  - g) Judo.
  - h) Kárate.
  - i) Kobudo.
  - j) Taekwondo.
  - k) Tai Chi.
5. Atletismo (Base y competición).
6. Bádminton (Base y competición).
7. Capoeira (Infantil y adulto).
8. Ciclismo (Base y competición).
9. Cross Training (Infantil y adulto).
10. Esgrima (Base y competición).
11. Fútbol Sala (Base y competición).
12. Gimnasia Rítmica (Base y competición).
13. Triatlón (Base y competición).
14. Tenis (Base y competición).
15. Pádel (Base y competición).
16. Tenis de mesa (Base y competición).

Galapagar, a 28 de mayo de 2021.—La tercera teniente de alcalde, Mercedes Nuño Masip.

(02/19.471/21)

